GERENCIA GENERAL
GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN ADUANERA

REGLAMENTO PARA EL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
RD 01-020-21 DE 31/08/2021.
CÓDIGO: MXT-G-GNN/UEP-R1 VERSIÓN 1

Aduana Nacional
Trabaja por ti

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

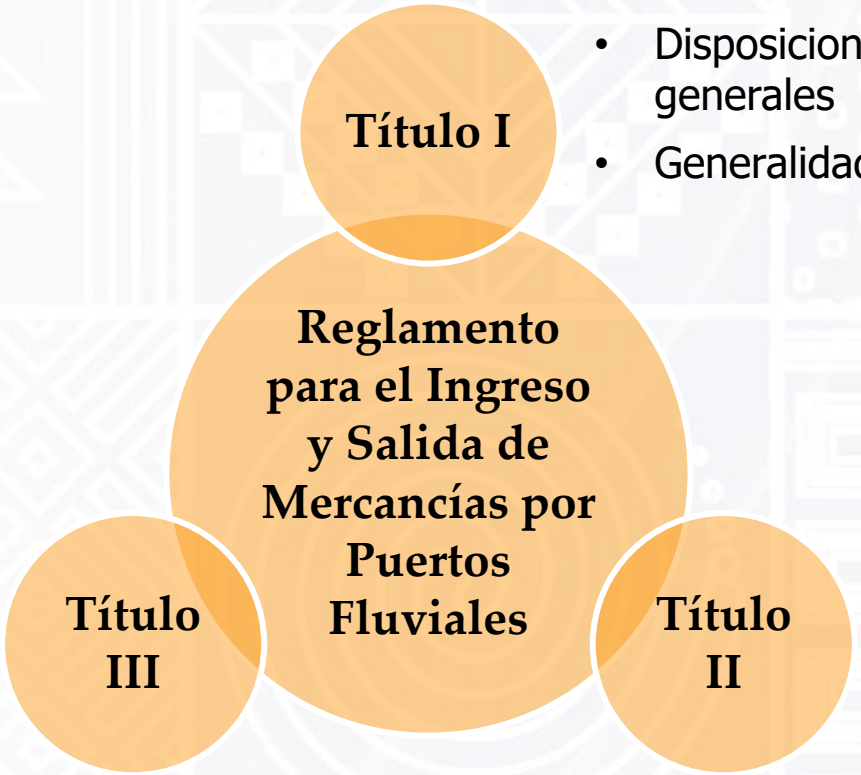

- Disposiciones generales
- Generalidades

- Salida de mercancías y embarcaciones por puertos fluviales
- Salida de mercancías Exportación de mercancías por puertos fluviales

- Ingreso de Embarcaciones Y Mercancías
- Tránsito Aduanero
- Transbordo
- Recepción de Mercancías
- Importación en Puertos Fluviales

35 Artículos
2 Anexos

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I. GENERALIDADES

- **Artículo 1.- Objetivo.** Establecer formalidades para la aplicación de los regímenes aduaneros para el ingreso y salida de mercancías y medios/unidades de transporte por puertos fluviales habilitados en territorio nacional.

- **Artículo 3.- Alcance.** En los puertos fluviales en territorio nacional, habilitados para operaciones comerciales internacionales.

- **Artículo 6.- Definiciones, siglas y abreviaturas.**

  Alije, área de almacenamiento , Concesionario de Depósito Aduanero, Documento de Recepción en Puerto, Ingreso a Territorio Nacional

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I. GENERALIDADES

- **Artículo 8.- Consideraciones generales de la gestión portuaria.**
- Concesionario de Depósito Aduanero es el responsable de la recepción de la mercancías.
- La autorización para el atraque o zarpe de embarcaciones, es emitida por la Capitanía de Puertos fluviales.
- Operación de Alije comunicada a Capitanía de Puertos y Adm. Ad.

Capitanía de Puertos registra en SUMA → Concesionario y Adm. Ad. toma conocimiento

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I. GENERALIDADES

- Las mercancías que ingresa o salgan del TN, deberán estar amparadas por el Conocimiento de Embarque Fluvial , MIC/DTA Fluvial y/o DIM o DEX (registrada en el SUMA).
- Embarcaciones en lastre (vacías o sin carga), el TI deberá registrar el MIC para ingreso a TN.
- Contenedores vacíos - el TI registra el Conocimiento de Embarque Fluvial , MIC/DTA Fluvial.
- Reglamento para la Gestión de Doc. Embarque, MIC y TA, previa inspección de CP

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I. GENERALIDADES

- Mercançias ingresen o salgan del TN vía férrea o carretera desde un puerto fluvial deberá contar con CRT y el MIC/DTA o el TIF/DTA y el Boletín de Tren; documentos que deben ser registrados por TI en SUMA con el Código de Adm. Fluvial como Ad. Destino o de origen de tránsito.
- Mercancías que arriben consolidadas deberán contar con el MCC registrado en el SUMA y ser desconsolidada en la aduana de destino.
- Para el traslado de mercancías desde as terminales portuarias hasta las áreas de almacenamiento no se requerirá autorización de tránsito.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO I. INGRESO DE MERCANCÍAS Y EMBARCACIONES

- **Artículo 9.- (IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL RÉGIMEN).** El TI debe comunicar el número de la DAM, DIM, MCC o DZFI (consignado en el DE y el MIC) para su registro en el SUMA, conforme establece el Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiesto de Carga y Tránsito Aduanero vigente., estableciendo el tratamiento que se dará a la mercancía sea en la misma Adm. Ad. o en ora adm. Ad.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO I. INGRESO DE MERCANCÍAS Y EMBARCACIONES

- **Artículo 10.- (FORMALIDADES PREVIAS AL ARRIBO A TERRITORIO NACIONAL).** Cumplir ante la Adm. Ad. Y Capitanía de Puertos
- TI registrar los DE y el MIC/DTA Fluvial en el SUMA con antelación de 72 horas previa al arribo de las mercancías al Puerto Fluvial.
- La Capitanía de Puertos autoriza la solicitud de atraque de embarcaciones y registra la fecha y hora de su ingreso a TN en el SUMA.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO I. INGRESO DE MERCANCÍAS Y EMBARCACIONES

- **Artículo 11.- (ATRAQUE EN ZONA DE FONDEO).**

Una vez ingresa a TN, debe dirigirse a la ZF del puerto fluvial

Zona de Fondeo

Atracar en la terminal portuaria de acuerdo la programación del concesionario de dep. ad. En coordinación de cap. Puerto

Registrada por el Concesionario de Dep. Ad. En el SUMA

Puerto sin concesionario de depósito aduanero habilitado, el registro a la fecha y hora de ingreso de embarcaciones a ZF será realizado por Capitanía de Puertos

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO I. INGRESO DE MERCANCÍAS Y EMBARCACIONES

- **Artículo 12.- (ATRAQUE EN TERMINAL Y DESEMBARQUE).** Cuando la embarcación se encuentre atracada en el muelle de la terminal portuaria, la administración aduanera deberá verificar y retirar los precintos de la embarcación (barcaza) para permitir el desembarque de manera simultánea a la inspección que efectúe la Capitanía de Puerto, únicamente de las mercancías a granel.

duana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO I. INGRESO DE MERCANCÍAS Y EMBARCACIONES

- El desembarque de las mercancías podrá ser sujeto de control por parte de la adm. Ad.
- A la conclusión de la recepción de mercancías en las terminales portuarias, el concesionario de depósito aduanero será responsable de emitir el DRP a través del SUMA en un plazo de 5 días hábiles, computable a partir del día siguiente hábil del registro del ingreso a TN.

ana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO II. TRÀNSITO ADUANERO

- **Artículo 13.- (CARGA DESTINADA A UNA ADUANA DE DESTINO DIFERENTE).** La carga manifestada a una aduana de destino diferente a la aduana de ingreso, deberá continuar su tránsito aduanero con la elaboración y registro del documento de embarque y del manifiesto internacional de carga en el SUMA, considerando la modalidad de transporte a ser utilizada para la continuación de la operación de tránsito aduanero.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO II. TRÀNSITO ADUANERO

- **Artículo 13.- (CARGA DESTINADA A UNA ADUANA DE DESTINO DIFERENTE).**
- Se efectúa la continuación del tránsito aduanero, a demás de proceder con el transbordo indirecto en 5 días a partir de la emisión del PRM.
- Posterior a los 5 días, las mercancías deberán ser trasladadas al área de almacenamiento por el concesionario de depósito aduanero para la emisión del PRM bajo la modalidad de depósito temporal.
- El ingreso de los medios de transporte carreteros o férreos con carga de importación con tránsito aduanero destinado al puerto fluvial será autorizado por la administración aduanera, previa presentación física del MIC/DTA o Boletín de Tren registrados en el SUMA.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO III. TRANSBORDO

- **Artículo 15 Y 16.- (FORMALIDADES PARA EL TRANSBORDO).**
- La Administración Aduanera autoriza el transbordo de las mercancías de un medio/unidad de transporte a otro, bajo la misma o diferente modalidad de transporte.
- El importador su representante debe solicitar el transbordo de las mercancías a través del SUMA, para conocimiento del concesionario de depósito aduanero.
- El transbordo puede ser efectuado en la TERMINAL DEL PUERTO (DRP) O EN OTRAS ÀREAS DE ALMACENAMIENTO (PRM).
- El transportador internacional o consignatario solicita el TI.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO IV. RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS

- **Artículo 18.- (EMISIÓN DEL PARTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS).**
- El Parte de Recepción de Mercancías será emitida por el Concesionario de Depósito Aduanero, una vez que la mercancía sea depositada en el área de almacenamiento.
- Plazo para emisión de PRM es en 72 horas, computable a partir del día siguiente hábil de la emisión del DRP.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO V. IMPORTACIÓN EN PUERTOS FLUVIALES

- **Artículo 20 Y 21.- (APLICACIÓN DE LAS MODALIDADES DE DESPACHO ADUANERO Y FORMALIDADES).**
- En sus tres modalidades (general, anticipado e inmediato)
- Anticipado o inmediato deberá presentarse la DIM antes del ingreso de tales mercancías a territorio nacional.
- Formalidades establecidas en el Reglamento al Régimen de Importación a Consumo.
- EL pago de tributos aduaneros en caso de Despacho anticipado deberá efectuarse ANTES DEL INGRESO DE LOS MEDIOS/UNIDADES DE TRANSPORTE A TERRITORIO NACIONAL

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO V. IMPORTACIÓN EN PUERTOS FLUVIALES

- **Artículo 22.- (DESPACHO DE MERCANCÍAS SOBRE MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE).** I. La DIM para las mercancías que de acuerdo a su naturaleza requieran ser colocadas para el despacho aduanero sobre medios y/o unidades de transporte directamente en el muelle, podrá ser presentada a la administración aduanera con la carga del primer medio/unidad de transporte previo la operación de transbordo indirecto.
- II. Efectuado el pago de tributos aduaneros, en caso de canal verde, las mercancías podrán ser retiradas del puerto conforme se vayan presentando los medios de transporte en el área de salida.
- III. Si el canal de la DIM es rojo o amarillo, los medios de transporte deberán dirigirse al área destinada para el reconocimiento físico y proceder conforme el Reglamento del Régimen de Importación para el Consumo.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO II. INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO V. IMPORTACIÓN EN PUERTOS FLUVIALES

Artículo 23.- (DESPACHO ANTICIPADO O INMEDIATO). I. Las mercancías sometidas a despacho anticipado cuyo destino sea una administración aduanera diferente a la del puerto fluvial y que cuenten con canal rojo o amarillo, deberán continuar en tránsito aduanero hasta la aduana de destino declarada bajo la modalidad de transporte que corresponda, previa realización de la operación de transbordo indirecto prevista en el presente Reglamento.

II. Las mercancías sometidas a despacho anticipado o inmediato con canal verde, podrán ser retiradas por un transportador nacional o internacional, previa autorización de levante.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO III. SALIDA DE MERCANCIAS Y EMBARCACIONES POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO I. SALIDA DE MERCANCÍAS

- **Artículo 25.- (RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN EN PUERTO).** I. Concesionario mediante servicio de interoperabilidad habilitado deberá transmitir la información en línea de la carga de exportación que ingrese al puerto.
- El concesionario de depósito aduanero es responsable de la recepción de mercancías para exportación a través del puerto fluvial, cualquiera sea el modo de transporte utilizado, para el efecto emitirá el DRP a través del SUMA, mismo que estará asociado a los registros de ingreso de cada medio de transporte. En caso que la carga ingrese al puerto de forma fraccionada y/o en más de un día, el DRP se emitirá una vez que se haya ingresado a puerto la totalidad de la carga que será exportada.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO III. SALIDA DE MERCANCIAS Y EMBARCACIONES POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO I. SALIDA DE MERCANCÍAS

- **Artículo 26 y 27.- (VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FORMALIDADES PARA LA SALIDA DE EMBARCACIONES).**
- Capitanía de Puerto verifica cuando las mercancías se encuentran ubicadas en las embarcaciones.
- Los precintos son colocados bajo la supervisión de la Adm. Aduana.
- Previo a salir el TI registra los D/E y el MIC/DTA Fluvial en el SUMA hasta el día siguiente hábil de haberse efectuado el precintado de la embarcación.
- El exportador entrega la documentación al TI.
- Contenedores y carga general, se registra el D/E y MIC/DTA fluvial hasta el día siguiente hábil de haberse embarcado.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO III. SALIDA DE MERCANCIAS Y EMBARCACIONES POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO I. SALIDA DE MERCANCÍAS

- **Artículo 26 y 27.- (VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FORMALIDADES PARA LA SALIDA DE EMBARCACIONES).**

Embarcaciones en lastre (vacías o sin carga) el TI registra el MIC/DTA Fluvial en el SUMA para su salida de TN. Contenedores vacíos el TI registra en SUMA el D/E y el MIC/DTA Fluvial (cumplir formalidades de Exportación)

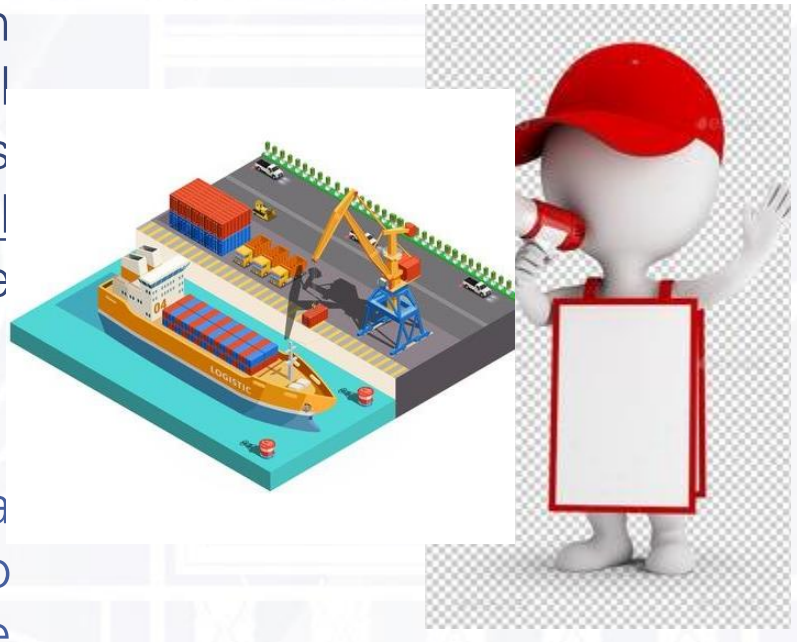

- **Artículo 28.- (REGISTRO DE ZARPE)**

Una vez que la Adm. Ad. Fluvial autorice la exportación, al capitanía de Puerto registrará en el SUMA la autorización de zarpe por cada MIC/DTA Fluvial.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO III. SALIDA DE MERCANCIAS Y EMBARCACIONES POR PUERTOS FLUVIALES
CAPÍTULO II. EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES

- **Artículo 29.- (FORMALIDADES PARA LA EXPORTACIÓN).** I. Para efectuar el despacho de exportación de mercancías, el exportador o declarante deberán cumplir con las formalidades establecidas en la norma reglamentaria para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías vigente.
- II. El declarante o exportador elaborará la DEX, para carga contenerizada, una vez acopiada **y previo al embarque**; y, para la carga a granel, una vez acopiada **y embarcada,** a fin de registrar el peso exacto de las mercancías.

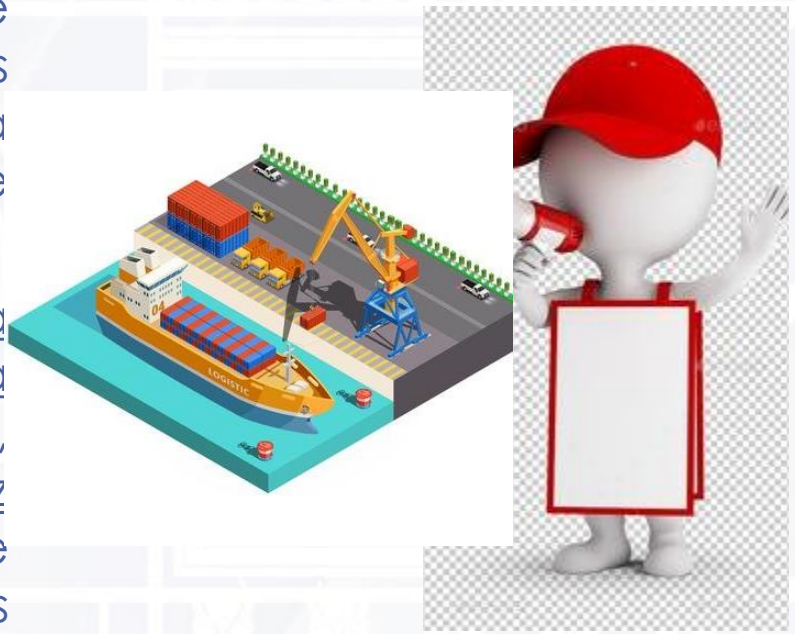

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO III. SALIDA DE MERCANCIAS Y EMBARCACIONES POR PUERTOS FLUVIALES

CAPÍTULO II. EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES

ARTÍCULO 30.- (EMBARQUE Y ASIGNACIÓN DE PRECINTOS). I. La mercancía podrá ser embarcada en forma parcial o total en uno o varios medios / unidades de transporte, siempre y cuando se realicen bajo la modalidad de transporte fluvial.

II. El declarante o transportador internacional solicitará a la Adm. Ad. la autorización de asignación de precintos, especificando la cantidad de embarcaciones (barcazas) del convoy y la cantidad de precintos requeridos.

III. Concesionario asigna precintos, previo a registro del D/E a través del SUMA, debiendo comunicar a la administración aduanera el número de DEX.

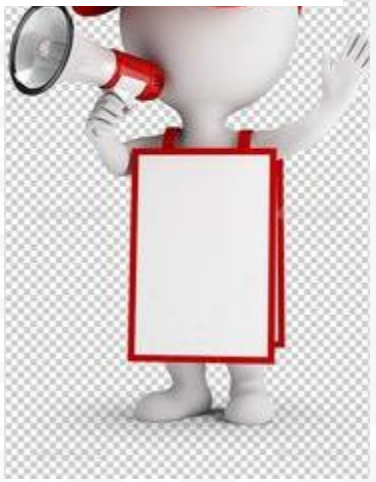

Aduana Nacional
Trabaja por ti

TÍTULO III. SALIDA DE MERCANCIAS Y EMBARCACIONES POR PUERTOS FLUVIALES

CAPÍTULO II. EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS POR PUERTOS FLUVIALES

ARTÍCULO 31.- (ASIGNACIÓN DE CANAL). La asignación de canal se realizará con la presencia física del primer medio / unidad de transporte y con la presentación del MIC/DTA Fluvial asociado a la DEX.

ARTÍCULO 32.- (SALIDA EFECTIVA). Se considera como fecha de salida efectiva de las mercancía aquella consignada por la Capitanía de Puerto en MIC/DTA Fluvial, a objeto de que el concesionario d depósito aduanero emita el correspondien Certificado de Salida.

ARTÍCULO 33.- (SALIDA DE LA CARGA DE EXPORTACIÓN). El concesionario de depósito aduanero deberá transmitir, mediante el servicio de interoperabilidad habilitado, la información en línea de la carga de exportación que salga de los predios del puerto.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES – INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS

1. CONSIGNATARIO
Comunica al TI Fluvial número DAM, DIM, MCC o DZFI

2. TRANSPORTADOR
Con antelación de 72 horas previas al arribo de mcías, REGISTRA
C.E. Fluvial en SUMA, MIC/DTA FLUVIAL

3.TRANSPORTADOR
Solicita y registra el atraque en l SUMA, consigna Fecha estimada de atraque, inf. de CONDOY (embarcaciones e inf. de MIC/DTA)

4. CAPITANÍA DE PUERTOS
Autoriza y registra en SUMA la solicitud de atraque de embarcaciones
Registra fecha de ingreso a TN

5. TRANSPORTADOR INTERNACIONAL
Atraque en Zona de Fondeo

6. CONCESIONARIO
Registra F y H del atraque de embarcaciones en Zona de Fondeo

7.TRANSPORTADOR
Entrega el MIC/DTA Fluvial y los Doc. Soporte a la Adm. Ad.

8. CONCESIONARIO
Programa fecha y hora para el atraque en la terminal de las embarcaciones

Aduana Nacional
Trabaja por ti

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES – INGRESO DE EMBARCACIONES Y MERCANCÍAS

1. TRANSPORTADOR INTERNACIONAL
Dirige las embarcaciones a la terminal asignada, de acuerdo a lo programado

2. CONCESIONARIO
Registra en el SUMA F y H del atraque de la embarcación en la terminal

3. CAPITANÍA DE PUERTOS
Inspecciona la embarcación, conjuntamente con personal de Adm. Ad.

4. FUNCIONARIO DE ADUANA
Retira los precintos de la embarcación para permitir el desembarque de mcías agranel, líquida o sólida, no así de contenedores y otras unidades de transp.

5. FUNC. DE ADUANA
Procesa el Manifiesto en SUMA y autoriza el ingreso

6. CONCESIONARIO
Emite el DRP en SUMA y entrega un ejemplar al transportador

7.TRANSPORTADOR
Presenta Manifiesto a Adm. Ad. para Continuación de Tránsito y cumple las formalidades de transbordo (solicita el transbordo SUMA)

8. CONCESIONARIO
Realiza el transbordo de mcías al medio y/o Unidad de transpote

Aduana Nacional
Trabaja por ti

IMPLEMENTACIÓN

La implementación del Reglamento para el Ingreso y Salida de Mercancías por Puertos Fluviales, será a partir del 15/09/2021, únicamente en la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer y las operaciones establecidas en el Punto de Control El Faro.

Disposiciones que quedarán sin efecto:

- ✓ Resolución de Directorio N° RD 01-015-19 de 23/04/2019, que aprueba el "Procedimiento para los Puertos Fluviales Habilitados para Operaciones Comerciales Internacionales GNN-M11 y toda normativa contraria de menor jerarquía.

- ✓ Toda norma de igual o menor jerarquía contraria a la presente.

Aduana Nacional
Trabaja por ti

Gracias!!

Aduana Nacional
Trabaja por ti